AUTO 561

63001311000320150044500

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., seis de junio de dos mil veintidós

Solicita el demandado se informe al Fondo Nacional de Ahorro que el embargo continúa vigente.

Tal petición resulta improcedente toda vez que una vez decretadas medidas cautelares por el despacho judicial, las mismas permanecen vigentes hasta tanto se comunique una decisión en contrario por el mismo estrato judicial.

Por tanto, previamente adoptar medida alguna contra tal entidad oficial, deberá allegar a este despacho la respuesta negativa de la misma donde se plasme la exigencia de vigencia de la medida o descuento que afecta las cesantías con el fin de proceder a su retiro.

Una vez se allegue tal decisión se resolverá lo correspondiente ante el Fondo Nacional del Ahorro, así entonces, se itera al peticionario que eleve la correspondiente solicitud para que le sea expedida la respuesta negativa si tal es la posición del Fondo Nacional de Ahorro, respuesta donde deberá estar plasmada la normativa correspondiente de la exigencia de la vigencia aquí pedida.

Si a bien lo tiene, puede allegar la presente providencia con su petición ante dicha entidad administradora.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

AUTO 561

63001311000320150044500

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e55955f96dc721772584c818a7b76c86642f3136d601e09e760d7abd231a56cb
Documento generado en 06/06/2022 10:33:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica